

REF.:

Autorización provisoria del proyecto "Acceso a Ruta U-150-calle Bulnes Km. 0,090, lado Izquierdo Parque IV Centenario; Comuna y Provincia de Osorno.

### PUERTO MONTT,

07 JUN. 2016

### **VISTOS:**

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley Nº 206, de 1960;

La Resolución D.V. Nº 232, tomada razón por el Ente Contralor con fecha 23.03.2002, que aprueba normativa sobre accesos a Caminos Públicos

Lo dispuesto en los Art. Nº 36, Nº 40 y Nº 41 del D.F.L. Nº 850 del 12.09.97

El Manual de Carreteras, versión 2014, todos sus volúmenes según corresponda

Of. Ord. Nº 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas

La Resolución Nº 1.600 del 30/10/08 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del Trámite de Toma de Razón.

Ord. ALC. DOM. INSP. N° 7781, de fecha 18.05.2016, Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Osorno,(9883796)

Ord. N° 3824, del Jefe de Infraestructura Vial Urbana D.V., de fecha 12.04.2016, (9764269).

Ord. N° 3811, del Jefe de Infraestructura Vial Urbana D.V., de fecha 12.04.2016,(9764136).

Ord. X.DRV. Nº 552, de fecha 09.03.2016, del Sr. Director Regional de Vialidad Región de Los Lagos. (P. 9627469)

ORD. ALC. DOM. INSP.  $N^{\circ}$  35, de fecha 25.07.2016, Sr. Jaime Bertín Valenzuela, Alcalde de Osorno (9524243).

Of. Ord. X DRV N° 2352 de fecha 24.09.2015, del Director Regional de Vialidad Región de Los Lagos. (P. 9161943).

Of. ORD. 365, de fecha 26.08.2015, del Sr. Jefe Provincial de Osorno (8997398).

ORD. ALC. DOM. INSP. Nº 880, de fecha 25.07.2016, Sr. Jaime Bertín Valenzuela, Alcalde de Osorno (8997398).

Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. Nº 5009 del 02.07.2004, D.V. Nº 5491 del 15.07.2004 ó D.V. Nº 496 del 07.02.2007

### **CONSIDERANDO:**

Que el Art. 40 del DFL MOP Nº 850/97 dispone que los propietarios de los predios colindantes con caminos nacionales solo pueden abrir caminos de acceso a éstos con autorización expresa de la Dirección de Vialidad.

Que el proyecto de desvío en cuestión cumple con los requisitos para ser aprobado según la normativa vigente.

Que el funcionamiento del Desvío provisorio autorizado se regirá por las normas establecidas para obras urbanas, Manual de Señalización de la SEREMITT, REDEVU y en el Manual de Carreteras en todos sus Volúmenes

Que en conformidad con el ordenamiento jurídico relacionado con la materia, las autorizaciones y/o regulaciones de obras que afecten la faja fiscal, en este caso acceso, se otorgan en forma provisoria y no definitiva, aunque estas permanezcan en el tiempo

### RESUELVO (EXENTO)

X.DRV. No 1172

O 7 JUN 2016

1. - APRUÉBESE PROVISORIAMENTE PROYECTO DE ACCESO UNIDIRECCIONAL RUTA U-150 CALLE BULNES, KM. 0,090, LADO IZQUIERDO PARQUE IV CENTENARIO, presentado por la I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO, cuyo inicio de las obras del Proyecto de Acceso, podrá tener lugar una vez cumplido los puntos a describir en este resuelvo.

Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal del camino según se detallan en el cuadro siguiente:

### **CUADRO Nº 1**

CAMINO	Acceso	Km	Lado	OBSERVACIONES
Acceso U-150 Calle Bunes, km. 0,090, IV	1	0,090	Izquierdo	Calzada de Hormigón
Centenario.				

### **NOTAS Y CONSIDERACIONES:**

- 2.- La Dirección de Vialidad en virtud del Art. Nº 40, del DFL MOP Nº 850/97 el cual dispone que los propietarios de los predios colindantes con caminos nacionales solo pueden abrir caminos de acceso a éstos con autorización expresa de la Dirección de Vialidad y al Art. Nº 41 del mismo cuerpo legal que establece que esta Dirección podrá autorizar en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, cualquier obra o instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales. La Dirección de Vialidad en apego a la transcrita disposición autoriza el uso de la faja fiscal del camino público, Ruta U-150 Calle Bulnes Km. 0,090, lado Izquierdo Comuna de Osorno, con el fin de realizar el proyecto de acceso indicado en el cuadro Nº 1, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
  - Cabe señalar que existen algunas observaciones que deberán realizarse al momento de la ejecución de dicho proyecto, tales como:
    - Se deberá implementar un paso peatonal para aquellos usuarios que se trasladen en transporte público, el que deberá ser complementado con balizas peatonales, demarcación y tachas reflectantes.
    - Reubicar distancias de la señalética verticales S2, S3 Y S2, emplazadas frente al acceso solicitado.
    - 2.1.- La conformidad técnica del proyecto se realiza en función de la información provista por el proyectista. Si existen diferencias o se producen variaciones entre lo informado y lo existente en terreno, la Dirección de Vialidad, solicitará a la Ilustre Municipalidad de Osorno la modificación de la obra a su costo.
    - 2.2.- La conformidad técnica tiene una vigencia de 6 meses. Si al término de este plazo la obra no se hubiese ejecutado, se anulará en forma automática, y la **Ilustre Municipalidad de Osorno**, deberá reingresar el proyecto de ingeniería de detalles, de modo de verificar si las condiciones aceptadas anteriormente pudiesen haber variado.
    - 2.3.- Para dar lugar a la ejecución de las obras, la **Ilustre Municipalidad de Osorno**. Debe solicitar por escrito a la Dirección Región de Los Lagos, la autorización de ocupación de la faja fiscal de la ruta. Adjuntando una carta Gantt con la programación de las faenas. Dicho Servicio Vial sancionará tal acto dictando una Resolución que nominará la inspección Fiscal el plazo de los trabajos.
    - 2.3.- El inspector Fiscal designado por la Dirección de Vialidad deberá verificar y certificar que las observaciones señaladas en el Ord. Nº 552 del 09.03.2016, referentes a la localización de las señales se materialicen durante el desarrollo de las obras referidas a este proyecto.
    - 2.4.- La conformidad técnica que se otorga tiene el carácter de provisoria. Si en el futuro, la Dirección de Vialidad, por necesidades propias de su quehacer, solicita modificar las obras de este proyecto, estas deberán ser efectuadas por cuenta del interesado.
    - 2.5.- La materialización de las obras en terrenos de este proyecto, serán revisadas, verificadas, fiscalizadas y validadas por el Inspector fiscal designado para ello por la Dirección de Vialidad, y por ende, éste podrá establecer las posible adecuaciones debidamente

- fundadas y justificadas que al proyecto pudiesen efectuarse, en conformidad a las singularidades existentes y que pudieran ser detectadas en terreno.
- 2.6.- Será responsabilidad del propietario de las instalaciones, el mantenimiento de las áreas construidas y sus obras complementarias, incluida su repavimentación y reemplazo de todos los elementos de seguridad vial que se incluyen en el proyecto aprobado, si fuera necesario, para garantizar un acuerdo nivel servicio. La infracción a esta norma faculta a la Dirección de Vialidad para aplicar lo dispuesto en los artículos 40 y 52 del DFL MOP Nº 850 del 12.09.1997, sin perjuicio de otras medidas contempladas en la ley.
- 2.7.- Durante la construcción del acceso, se solicita resguardar las obras cuya administración están a cargo de la Dirección de Vialidad, las que serán respuestas a cargo del propietario de las instalaciones, en caso de ser afectados por las obras. Asimismo todos los costos y gastos derivados del proyecto serán cargo del propietario de las instalaciones.
- 2.8.- Los costos asociados a las modificaciones viales del sector, producto del proyecto de ingeniería de detalle, deberán ser solventados por la **Ilustre Municipalidad de Osorno.**
- 2.9.- La aprobación provisoria del proyecto tiene una vigencia de 180 días. Si al término de este plazo la obra nos hubiera ejecutado, la aprobación se anulará en forma automática, y Ilustre Municipalidad de Osorno, deberá reingresar un nuevo proyecto de ingeniería de detalle, de modo de verificar si las condiciones aceptadas anteriormente pudiesen haber variado.
- 2.10.- Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área. Cualquier daño que se produzca a terceros producto de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de la **Ilustre Municipalidad de Osorno**., no correspondiendo pago alguno de la Dirección de Vialidad por este concepto.
- 2.11.- Se deberá cumplir estrictamente las disposiciones sobre señalización y seguridad vial, de acuerdo a lo indicado en el capítulo Nº 5 del Manual de Señalización de transito Señalización Transitoria y Medidas de seguridad para trabajos en la vía, aprobado por el Decreto Nº 78 de 03.04.2012, y sus modificaciones posteriores.
- 2.12.- La autorización, y por lo tanto la operación del acceso directo a la ruta para el predio de propiedad de Ilustre Municipalidad de Osorno., representada por el Sr. Jaime Bertín Valenzuela, ubicado en el Km. 0,090, lado izquierdo ruta U-150 Calle Bulnes, Parque IV Centenario, quedará supeditada a la entrega y posterior ejecución del total de las obras involucradas en el proyecto de ingeniería de detalles, junto a las obras complementarias de éstas, todas ellas de responsabilidad de la empresa solicitante del acceso.
- 2.13.- El proyecto se aprueba en función de la información provista por el proyectista respecto a la demanda. Si existen diferencias o se producen variaciones entre lo informado y lo existente en terreno, esta Dirección solicitará al propietario la modificación de la obra a su costo, de manera de satisfacer la demanda real.
- 2.14.- La **I. Municipalidad de Osorno**, deberá mantener una asesoría de Inspección fiscal, la que estará a disposición permanente del Inspector Fiscal que nombre la Dirección de Vialidad.
- 2.15.- No obstante lo anterior el propietario de las instalaciones, será responsable por todos los antecedentes cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de acceso, por lo tanto, las personas que actuaron como representante legal y proyectista asumirán las responsabilidades, que se entenderán en su amplia aceptación.
- 2.16.- La condición de autorización provisoria se efectúa, además, en función de que las condiciones viales de uso y tránsito del acceso, informados en la declaración de tránsito presentada por el particular no varíen, situación que motivaría las modificaciones que correspondan y cuyo costo será del propietario.
- 2.17.- La Dirección de Vialidad, mediante el inspector fiscal, fiscalizará en conformidad al proyecto de ingeniería de detalle autorizado, la correcta ejecución de obras y la seguridad vial en el área de faenas, de acuerdo a los requerimientos y estándares de servicio de la ruta respectiva, para lo cual se deberá solicitar un proyecto de desvío de tránsito que deberá ser revisado por la Dirección de Vialidad.
- 2.18.- La Dirección de Vialidad se reserva el derecho de revocar la aprobación que se otorga, sin ningún tipo de indemnización y aun cuando las obra se encuentre materializada, si el desarrollo urbano así lo requiere, El propietario deberá dar las facultades necesarias para que se efectúen las modificaciones en terreno.
- 2.19.- En virtud del numeral 4.11 de la resolución Nº 232 de marzo 2002, será de responsabilidad del propietario de la instalación el mantenimiento de las áreas del acceso

construido y sus obras complementarias, incluidas su repavimentación si fuese necesario para garantizar un adecuado nivel de servicio a juicio de la Dirección de Vialidad. La infracción a esta norma faculta a la Dirección de Vialidad para aplicar lo dispuesto en los artículos 40y 52 del DFL MOP N° 850/97, sin perjuicio de otras medidas complementadas en la ley.

3.- La aprobación del presente proyecto es en referencia a lo que a la Dirección de Vialidad le compete, debiendo de la **Ilustre Municipalidad de Osorno**, tramitar y obtener todos los permisos adicionales que sean exigibles para este tipo de obras en los organismos competentes y de acuerdo a las Normas y Leyes vigentes para cada caso, tal como, MINVU, CONAF, SEC, Ministerio de Medio Ambiente, Carabineros y otros, con el fin de poder ejecutar las obras autorizadas en la presente resolución, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.

Conforme a lo anterior, si el sitio a intervenir involucra la corta de árboles en área de bosque nativo, se deberá llevar a cabo la solicitud de los permisos correspondientes a CONAF antes de realizar la intervención.

En caso de efectuar Roces deberá utilizar como guía la sección 5.102 Despeje y limpieza de faja del Manual de Carreteras versión vigente.

En todo caso la **Ilustre Municipalidad de Osorno**, deberá procurar que, una vez autorizada la tala de árboles por las entidades pertinentes, ésta sea amigable y armónica con el entorno para no dañar el valor paisajístico del lugar.

- 4.- Será responsabilidad del **Ilustre Municipalidad de Osorno**, verificar la interferencia de las obras con sitios arqueológicos, monumentos nacionales, zonas patrimoniales, zonas típicas, zonas de interés turístico, entre otros, así como notificar de sus hallazgos arqueológicos a la autoridad competente, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.
- 5.- Se prohíbe estrictamente el corte o desvío del tránsito vehicular.
- 6.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras que se autorizan en la presente Resolución, será de responsabilidad exclusiva de la Ilustre Municipalidad de Osorno, la cual deberá cumplir con la Normativa Laboral vigente y de seguridad en las obras.
- 7.- El **Ilustre Municipalidad de Osorno**, en señal de aceptación del contenido de la presente Resolución, deberá protocolizar ante Notario este documento.

## DE LA INSPECCIÓN

- 8.- La **Ilustre Municipalidad de Osorno**, deberá disponer a su exclusivo costo de un profesional de área de la construcción que actuará como Inspector Técnico de las obras y que se constituirá además como apoyo técnico permanente para la Inspección Fiscal que nombre la Dirección de Vialidad durante el tiempo que duren las respectivas obras.
  - Cabe hacer presente que este Profesional o Asesoría deberá estar contratado por la **Ilustre Municipalidad de Osorno**, no aceptándose que se traspase la responsabilidad de esta exigencia a la empresa contratista de las obras, la que deberá presentar vía Oficio al Inspector Fiscal.
- 9.- Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva el Inspector Técnico que nombre la **Ilustre Municipalidad de Osorno**, deberá necesariamente acordar, la entrega del terreno por parte del Inspector Fiscal de Vialidad, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras, se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisiones y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayes, etc., de tal forma que los eventuales cambios queden reflejados en el Plano de Construcción (As Built) que deberá ser entregado a la Dirección Regional de Vialidad en el etapa final y de recepción de las obras del Proyecto.
- 10. La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, que en este caso será el Jefe Provincial de Vialidad Osorno, o a quien éste designe, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en este documento y a la Normativa vigente.

No se podrán autorizar modificaciones al proyecto aprobado, sin la conformidad previa de la Dirección Regional de Vialidad Los Lagos, para lo cual, la Ilustre Municipalidad de Osorno, deberá presentar todos los antecedentes con V°B del Inspector Fiscal asignado al Sub Departamento de Administración y Regulación Faja Vial, de la Dirección Regional de Vialidad.

Para tales efectos el Inspector Técnico de la **Ilustre Municipalidad de Osorno,** deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal designado por la **Dirección Provincial de Vialidad Osorno**.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado la **Ilustre Municipalidad de Osorno**, deberá comunicar al **Jefe Provincial de Vialidad Osorno**, la fecha de inicio de las obras, nombre de su Inspector responsable de la obra, para coordinar el inicio de éstas y establecer las condiciones de seguridad para trabajos en la Ruta.

- 11. La **Ilustre Municipalidad de Osorno**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización de la Dirección de Vialidad y comunicada en forma oficial por el Inspector Fiscal y para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud junto con los antecedentes pertinentes, tal como planos y especificaciones.
- 12.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto Nº 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás Normas vigentes.
  - 12.1 Previo al inicio de las obras, la **Ilustre Municipalidad de Osorno**, deberá presentar al Inspector Fiscal designado por el **Jefe Provincial de Vialidad Osorno**, un programa de señalización provisoria, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre las partes ya mencionadas con el propósito de definir las instalaciones de señales en carácter de provisoria.
  - 12.2. Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la empresa CONTRATISTA, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. Nº 102 inciso primero y tercero y Art. Nº 165 Nº 7 de la Ley Nº 18.290, Ley de Tránsito, de la que deberá entregar copia a la Inspección Fiscal de Vialidad asignada. Por la Ilustre Municipalidad de Osorno, deberá velar por su cumplimiento.

## DE LAS GARANTÍAS E INICIO DE LAS OBRAS:

- 13.- En la presente Autorización Provisoria al Proyecto Acceso Ruta U-150-Calle Bulnes km. 0,090, lado Izquierdo, comuna de Osorno, no se solicitarán a la **Ilustre Municipalidad de Osorno**, boletas de garantía para asegurar la correcta ejecución de las obras, Correcta aplicación de la señalización, Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal y por daños a terceros durante la ejecución del proyecto, atendido lo dispuesto en el dictamen Nº 15.978 emitido con fecha 26 de marzo del 2010, por la Contraloría General de la República de Chile, pronunciamiento que establece la no exigibilidad de cauciones entre organismos integrantes de la Administración del Estado para garantizar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones recíprocas. Lo señalado en este numeral no obsta la consignación de carácter voluntario que haga la I. Municipalidad de Osorno, de otros instrumentos destinados a asegurar la correcta ejecución de las obras, circunstancia que de proceder, quedará establecida y regulada en el convenio respectivo
- 14.- El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, se podrán ejecutar una vez hayan ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos, la protocolización de la presente Resolución. Además, haber coordinado y efectuado las visitas a terreno ya señaladas en este documento, y presentar un Programa de trabajo detallado y ordenado de todas las actividades que se ejecuten (Carta Gantt).
  - 14.1. Ante dicha presentación y su verificación, se emitirá un certificado por parte del Sub Departamento de Faja Vial, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.
- 15. La **Ilustre Municipalidad de Osorno**, deberá procurar que el inicio de la ejecución de las obras se realice en un periodo no superior a **180 días** a contar de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización.

El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por la **Ilustre Municipalidad de Osorno**, la que deberá contar con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.

## **DE LA RECEPCIÓN DE OBRAS**

- 16.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, la **Ilustre Municipalidad de Osorno**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal de la Dirección la recepción de las obras, y en el mismo acto, la entrega de 3 copias de los Planos As-Built finales, firmados por proyectista y propietario o representante Legal, los cuales deberán ser aprobados por la Inspección Fiscal y respaldo magnético (CDs) de los mismos, entregar Certificados que deberá indicar la calidad de todos los materiales utilizados en los trabajos.
  - La Inspección Fiscal deberá emitir, un "Acta de Recepción" y un "Certificado de Correcta Ejecución de la Obras", el cual deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.
- 17.- La construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante la presente Resolución, no se considerará recepcionada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitido el Resuelvo que autoriza el funcionamiento del acceso correspondiente por la Dirección Regional de Vialidad. El incumplimiento de esta obligación facultará a la dirección de vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP Nº 850/97.

#### **CONSIDERACIONES GENERALES**

- 18.- Los costos asociados a las modificaciones viales del sector, producto del proyecto de ingeniería de detalles, deberá ser solventados por la **Ilustre Municipalidad de Osorno.**
- 19.- Los daños que pueda sufrir con posterioridad en el Km 0,090, lado izquierdo del camino público U-150, Calle Bulnes., comuna y Provincia de Osorno, Región de Los Lagos, que interviene este proyecto e indicado en el cuadro Nº 1, por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por el propietario de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
- 19.- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la faja vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.
- 20. La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en el camino público U-150 Calle Bulnes, comuna y Provincia de Osorno, Región de Los Lagos, que interviene este proyecto. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 21.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada a la **Ilustre Municipalidad de Osorno**, quién informará al **Contratista** adjudicataria del proyecto, los cuales deberán ajustar el proyecto para no interferir con las obras.
- 22.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de acceso a emplazar en camino público U-150, Calle Bulnes km. 0,090, comuna y, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos, por lo tanto las personas que actuaron como **Representante Legal y Proyectista** de éste asumirán las responsabilidades, que se enteran a su amplia aceptación.
- 23.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación de las obras que se autorizan serán de responsabilidad exclusiva de la Ilustre Municipalidad de Osorno, la cual deberá subsanar toda anomalía.
- 24. Conforme al Art. 41 del D.F.L. 850/97, si la seguridad del tránsito se ve comprometida por cambio en las condiciones para las cuales fue aprobado el acceso, se ejecutaran obras en el sector, entrara en vigencia un nuevo diseño vial o si por cualquier otro motivo sea necesario retirar, readecuar, trasladar o modificar, las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, los costos inherentes al retiro, traslado, readecuación o modificación será efectuada por cuenta exclusiva de la **Ilustre Municipalidad de Osorno**, ó quién haya adquirido sus derechos, obligación que deberá cumplir en el plazo que por oficio le fije este Servicio para realizar obras o despejar la faja vial, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad, para ello como señal de aceptación integra de las obligaciones establecidas en la presente resolución, el representante legal de la **Ilustre Municipalidad de Osorno**, deberá protocolizar este Resuelvo entregando copia de ello a esta Dirección Regional de acuerdo a lo estipulado en el punto Nº 7

25. - Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. Nº 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda, a la **Ilustre Municipalidad de Osorno.** 

# ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JORGE LONCOMILLA SANHUEZA INGENIERO CIVIL Director Regional de Vialidad REGION DE LOS LAGOS

CRM/SOR/sor DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Jaime Bertín - I. Municipalidad de Osorno Mackenna N 851, Telef. N°64-2233620

- Sr. Jefe de Infraestructura Vialidad Urbana

- Sra. Jefa Provincial de Vialidad Osorno.

- SD. de Administración de Faja Fiscal X.DRV.

- Archivo X.DRV.

D.V. Proceso Nº 9 905 587

- Presente

- Santiago

- Presente